



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTEMPLADA EN ARTÍCULO 53 LETRA A) DEL DECRETO SUPREMO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES MARÍTIMOS PORVENIR-PUNTA ARENAS-PORVENIR.

PUNTA ARENAS, 05 OCT 2015
RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

000517

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución N° 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; l y la **solicitud de compra N°2741 de 01 de octubre de 2015**, de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural (s);

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios;

Que en cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con la solicitud de compra N°2717 de 28 de julio de 2015, de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural, este Consejo, requiere la **adquisición de 07 pasajes marítimos Porvenir-Punta Arenas-Porvenir para participantes del lanzamiento de proyecto asociativo en la ciudad de Puerto Natales:**

1. **Yasna Pichuncheo Pichuncheo**
2. **Jorge Gallardo Guerrero**
3. **Juana Ainol Turbis**
4. **Angel Arrizaga Donoso**
5. **Donilda Rivas Rioseco**
6. **Rubén Vega Yañez**
7. **Yessica Guerrero Avendaño**

Que la contratación para el suministro de Bienes y Servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa "cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 letra D) de dicha Ley y en el artículo 10 N° 4 de dicho Reglamento;

Que es un hecho público y notorio en la región que actualmente el único medio de transporte que cubre esta ruta por vía marítima es la empresa **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM LTDA., R.U.T. N° 82.074.900-6** Por consiguiente, en este contexto, llamar a una licitación pública o privada resultaría inútil, dilatorio y contrario al principio de eficiencia que inspira los actos de la Administración del estado, contemplado en el artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contenida en el D.F.L. N° 1/19653 de 17/11/2001;

Que el artículo 53 letra a) del citado Reglamento, permite efectuar fuera del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a tres Unidades Tributarias Mensuales;

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 19.886, corresponde dictar el acto administrativo que autoriza la correspondiente contratación, por lo que;

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación directa del proveedor **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM LTDA. Rut: 82.074.900-6**, por la suma total de **\$86.800.- (ochenta y seis mil ochocientos pesos) exenta de impuestos, para la adquisición de 07 pasajes marítimos Porvenir-Punta Arenas-Porvenir para participantes del lanzamiento de proyecto asociativo en la ciudad de Puerto Natales**, para las personas individualizadas en el segundo considerando de la presente resolución, atendida la causal contemplada en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2º: **Despáchese** orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 3º: **Autorízase** el pago al proveedor individualizado en el artículo 1º de la presente resolución, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura en las oficinas de este Servicio, y previa recepción conforme de los servicios por parte de la Coordinadora de Ciudadanía Cultural y el Apoyo Administrativo de Red Cultura. La factura deberá ser extendida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Magallanes y Antártica Chilena RUT N° 61.972.500-K, con domicilio en calle Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y deberá ser entregada en sus Oficinas ubicadas en la misma dirección antes especificada.

ARTÍCULO 4º: **Impútese** el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 129, "Red Cultura", de la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO 5º: **Publíquese** la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sección "Compras y Adquisiciones", en la categoría "Otras Compras y Adquisiciones", con la tipología "Bienes Muebles", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GBV/ENC/AAV/svc
DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Compras y Licitaciones
 - Secretaría Administrativa y Documental
- Asesora Jurídica: Andrea Alvarez Vera